



Acuerdo
En la V.ª de Villaymoral a tres de Junio de mil ochoc.^{tos}
y treinta y tres. Los S.^{res} Juan Pedro Maffuso y Antonio
Alonso Alvarado de la primer y segunda de la misma.
Vicente Barco y Juan Garrido Regidores en igual for-
ma: Jacinto Alvarado y Pedro de S.^{ra} Diputados del Co-
mún y Elijo Garcia S.^{ra} Sindico Gral. y personal
del P^{no}ico Capitulares q.^{os} componen su Ayuntamiento
reunidos en la forma q.^a acostumbramos digeron y acordaron
en Secretario: Que por fallecimiento de donale Espino
el Conductor q.^o fue de esta Correspondencia Publica
de esta d^{na}. V.^a nombraron a Juan.º Olguera de esta
necidad en los cuatro meses ultimos del año proxi-
mo anterior, al q.^o sea desamparado este encargo con
todo el celo y fidelidad q.^a oviere, por cuya razon
lo recibiere en el mismo p.^o q.^a continue en igual for-
ma, del q.^o no sera despedido sin justa causa, acen-
diendole con el honorario q.^a le corresponde del t^{no}
de Prop.^o q.^o debe satisfacerse solo segun la disposicion
q.^a venga de metatien en las sesiones q.^{as} lo pide el
S^{ra}.º Olguera, y acordaron, se le pase testimonio
literal de este acuerdo p.^o el uso q.^o le combenga, y a el
Administrador de Correos de la Ciudad de Merida



el correspondiente oficio, dándole inteligencia del nombra-
miento expresado. Concluyeron firmaron y
señalaron segun acostumbra de q. d. q.
fue = está señalado del Sr. D. Juan
Pérrro Chafite - Antonio Moreno - sta. señalada
del Sr. D. Diego de Obispo - Pedro - sta. señalada del Sr.
Diego de Juan - sta. señalada del Sr. D. D. D.
el acuerdo de Juan - Pedro - sta. señalada del
Sr. D. D. D. y García - Artemio - Andrés Prieto y Esteban.

Convenida y esta conforme a la letra del acuerdo inserto
con en orig. y obra en el libro capitulares el
corriente año, y en esta Presidencia de mi cargo,
y me remito. Incompleto cumpliendo con lo
acordado; yo el Sr. Andrés Prieto y Esteban Es-
cribano por S. M. publico del Juzgado y Ayuntamiento
de esta V.ª mi segunda, doy signo y firma el presen-
te en Villagonzalo a once de Enero de mil ochoc.
treinta y tres. = h. m. 30. = vale =



Andrés Prieto y Esteban



de costumbre. Concluyeron firmaron y señalaron segun acostumbra-
 ran sus mrs. de que doy fee= Que se prohíbe tambien hacer el es-
 tiercol o basura de la Dhesa Royal que a producido el ganado
 lanar y bacuno llevandolo como lo cuentan las suertes particula-
 res bajo la pena de veinte Ducados respecto a ser perjudicial en
 la falta de yerba y pasto en años sucesivos; y tambien que
 al que se aprenda en las calles, o en el campo despues de las
 diez de la noche hasta romper el alba, y no acredite diligen-
 cia de necesidad se le impondran diez dias de prision rayada-
 ls. no v.º

Pedro Izaxero

Juanando Carrera

Señal del Sr. Pasion
 Sebastian Rodrigz

Pedro Pozo
 Manuel Lopez

Juan Solano
 Amador

Andrés Nieto

con la misma tra. de feo el dicto acordado. Con el fin de la misma;
 de que doy fee=

Huenda de Matavilla de Villagomalo a suam de vigora demiel año. treima y tres.
 Los Sres D. Pedro Onis y Juan Carrera por el uno conde de la misma. Pedro
 Carrera, y Sebastian Rodrigz. Pedidros: Manuel Lopez Diputado del comun;



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



República por Edicto. Lo firmaron y señalaron los mrs. Segun ac-
tambra; de q. dvi fecz

Pedro Cortés y
Estande

Fernando Carrero

Manuel Lopez

Señal + del Sr. Pósito
Sebastian Rodriguez

Juan Solano

Andrés Nieto

Notas con la misma fha. Se dispuso Edicto con la relación necesaria de ante
Orduño, p. a su fijación en el Pósito de Córdova; de q. dvi fecz

Morales

Para para nombrar q. en la Villa de Villag. a nombre de D. Juan de
Diputación de ganado en la Villa de Villag. a nombre de D. Juan de
Figueras y Caballero de la Villa de Villag. a nombre de D. Juan de
Ciego y otros del Comendamiento de la mis-
ma estando en forma de Ayuntamiento. Dignos ante mi Se-
ñor. Los en atención a haberse hallado D. N. Antonio Carrero
y Mendonza uno de los Diputados del Ganado de Villag.
y Caballero de esta Villa se crea un el cargo de nom-
brar otro en su lugar y asistiendo las Cualidades que se

reunieron en D. Pedro José Campos de esta vecindad y con
 se la N.ª. y en virtud de esta rama lo nom-
 braron J.ª. tal y acordaron se le ha-
 ga saber este nombram.º para su acepta-
 ción y ejecución de sus atribuciones en los casos que fueran
 Lo firmaron y sellaron según acostumbra de que dige

Pedro Barrera
 Fernando Carreras
 Manuel Lopez
 Juan Solano
 Andrés Nieto

N.ª. y aceptación en Villag. a diez de octubre de mil ochocientos
 El nombram.º que antecede a D. Pedro José Cam-
 pos de esta vecindad y en virtud de lo acepto y prometió
 desempeñar en los casos que ocurran y de instruir
 de las atribuc. que le corresponden y exponer la opor-
 tunidad de este ramo. Si mandado de que dige

Pedro José Campos
 * Nieto

veintinueve de Mayo de mil ochocientos y tres

Señal

Por Jose Lomasco vecino de la Zona punto Alamo
se me entregó ant. Memorial, sin estar firmado de su
puño por no saber seguir manifiesto. Lo que como de su pres. lo
firmo en Villagomalo a veintinueve de Mayo, de mil ochocientos y
tres; de que doy fe =

Andrés Nieto
Escrivano

Acuerdo / Publíquese ant. por un con fijación de Nieto en el Sitio de Corumbre, y en el
refector de Peon publico, señalando p. su remate el veintinueve del mes de
de diez, a doce de su mañana en la Sala capitular, y de certificar en el mes de
Licitante. Qui lo acordaron firman y señalan los Sr. de Argueman. y Sr.
Sindico en el celebrase este dia en Villagomalo a veintinueve de Mayo, de mil ochocientos y
tres =

Nota / con la misma fha. se fijó el Nieto acordado en el Sitio de Corumbre; de que
doy fe =



Pres. de Ayuntamiento de esta Villa.

Jose Casasso vecino de la Párra junto Alange ante V. E. según
concorda digo: Tengo noticia se subasta el Albaro de Aceite
para su remate en el postre mas ventajoso y es por remate a
tomar este encargo en los meses restantes del presente año bajo
las condiciones siguientes=

1.^a Que el cuatillo de aceite se dae a ser cuanta estando la
@. a treinta d. y si sube mas en @. subira el cuatillo en
cuatillo; y si bajare los cuatillo d. bajara el cuatillo; y así al
terminar segun la abstraccion de precio debiendo enten-
der que las subidas o bajas en los precios de la @. debuan es-
tar concluidas

2.^a Que el aceite y farrasco podria venderse de media cuanta recibida
pagandome los diez. de instancion y presentandome antes de
principiar la venta a el que sea Albarcedor, y por diez.
satisfase trescienta cinquenta d. en la plaza que se me
senalen estando pronto adae fiador si en mi favor recayere
se el remate. En cuya atencion.

Supp.^{co} a V. E. se siaban admitirme esta postura fijando dia y
hora del remate en lo que recibí gracia y merced Villag.^{co}





Sres. Justicia Ayunt.º y Cor. Sindico de esta Villa.

Juan Garcia menor, Natural y Vecino de La de
D.º Benito, ante VV.º Como mejor Corresponda Digo: que
Con el fin de ganarme mi vida en el Exercio de Pescador; pre-
tendo Usar de mi Vecindad de Aquella Villa; para
Lo cual, seandesevria VV.º Concederme la y tenerme Como tal
Vecino, estando pronto Como Ortos, à Obedecer, y servir,
en todo Cargo Concejil que me Corresponda.

In cuanto seme
Ofrece sobre este particular, A VV.º Sps. se iban
Secretaria Lo que sea de la Rectoria Justicia que Administran,
Villa Gom.º dentro de un año de mil ochocient.º Veinte
y tres; y como sabez firmar así con una Señal de Cruz =

Señal de Juan García menor

Acuerdo) Se admite por vecino à esta ponde y se anotará en el Padrón. El lo acordaron
firmar y Señalar segun acostumbraron los S.ºs de Diputación y Cor. Sindico y
y Penoneros en el celebrado una dia en Villagorriales á diez y siete de mes de mil ochocient.
y tres = Antonio Moreno
Señal + del S.º P.º
Juan Pedro Malfeiro

Señal + del S.º P.º
Vic.º P.º

Juan Garrido

Pedropozo

Señal + del Sr. Diguado

Fuente de...
Señal + del Sr. Diguado

Señal + del Sr. Diguado

Alto de... = ...

Andrés Nieto

[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



Sebaruan Rodriguez Regidores en igual forma: Manuel de
Diputado del comun; y Juan Solano P^{ro}. Sindico
Gr^{al}. y personas de el ayuntamiento que
concurrieron este dia en Ayuntamiento por estar ausen-
tes a diligencias del Pl. Servicio los demas individuos de d^{icha}
corporacion digeron ante mi su Secretario: Que en cumplimiento
de sus cargos respectivos y a evitar perjuicio en Sementeras y otros
particulares que se expresaran para el mejor orden gubernativo
acudan lo sig^{te}. Que se prohiva sieguen yerba en el campo
del Caballo en toda parte que confinan Sementeras, ni aten-
Caballerias bajo la pena de un Ducado al contrabente. Que
no ejecuten entradas en Sementeras para segar yerba e arran-
carla no siendo su dueño bajo la misma pena. Que se
guarden los entropanes de los ganados menores, no teniendo la
salida e entrada descintas baras de extension a caballos da-
nos en d^{icha} Sementeras bajo igual pena por primera vez,
pues siendo reincidentes seran dispuestas por el Ayuntamiento.
Que las Caballerias Sueltas lleben borales bajo la pena
de cuatro r^{es}, ni las ataran en las viñas que tengan cepas,
bajo la misma pena ni se permitira los cedos por las
calles pues se les exigiran los cuatro r^{es}. La basura que
se saque de los corrales se destinara a el Campo y no se per-
mitira en la calle mas que seis horas bajo la pena de un
Ducado al que se denuncia. A los que se aprehendan con
Abas u otra clase de Sementera que no sea oruga sufriran
tres dias de carcel. Y para su notoriedad y que se verifique
su observancia se publique por edicto fijandose en el sitio

